



SELO QVARTO, DIEZ Y SEIS CIENTOS Y TREINTA Y OCHO.  
 DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

se ha notado  
 a la  
 Real Audiencia  
 de Valladolid

En tomana a dos dias del mes de noviembre de mill  
 y seiscientos y treinta y ocho años se junto el Consejo Real  
 de la dha villa, en la sala de su ayuntamiento  
 a tratar lo q conviene al servicio de Dios, bien y uti-  
 lidad de la dha villa y sus R<sup>as</sup>. Conviene a saver fran-  
 cisco guillen alcaide ordinario de la dha villa por su majestad  
 don fernand Laccarra alguacil mayor por su majestad  
 don alonso de mora, don alonso de mora, andres de mora, alon-  
 so alarcón regidores y juazepe Lopez Jurado, y ju<sup>o</sup> m<sup>o</sup>  
 guillen asistido en su ayuntamiento como pro curador  
 judicial y estando assi juntos como Consejo y en forma  
 de Consejo Real y de regimiento acordaron lo siguiente  
 en perjuizo de querrelas y otras causas que en virtud  
 de lo q aqui se acordare, y contenido se siga en el q  
 de las ordenes, el acuerdo que aqui se hubiere =

Y dixeron: que aung al dho. tomas ranguis del moral  
 cura beneficiado de lagarroquial de la villa de le a  
 requerido con la Real ex<sup>ta</sup> emanada de los R<sup>os</sup>  
 de la Real q de ordenes y sobre cartada para su  
 cumplir ganada en contradit<sup>o</sup> onofuizio con el  
 fiscal de la Real y el dho. tomas de quizada cura  
 y entonces era de la villa particularmente para que as  
 el dho cura como los demas sus sucesores de lleuar

ordenado

mas derechos, de lo que por costumbre a auido de lleuar  
 En la dha villa y en q que el dho beneficiado teniendo  
 la dha villa, nota cumple, antes bien proli que

